



RESOLUCION
2022 / 003869
09/06/2022 14:10

Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Nº Expediente.- 2022-CONTRA000022

En la ciudad de Antequera, el Sr. TTE. DE ALCALDE DE PRESIDENCIA, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO MUNDIAL, DEPORTES Y COMUNICACIÓN, ROSAS GALLARDO JUAN, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE CARTAOJAL

VISTO que con fecha 17 de febrero de 2022 se puso de manifiesto por el Sr. Teniente de Alcalde de Presidencia, Contratación, Patrimonio Mundial, Deportes y Comunicación de este Ayuntamiento, la necesidad de celebrar el contrato de "Concesión de la Piscina Municipal de Verano de Cartaojal" por el que se pretende cubrir la gestión y explotación de los servicios necesarios para la puesta en funcionamiento de la piscina municipal de verano de Cartaojal con una entidad que cubra el control de accesos de usuarios y vigilancia, la conservación, mantenimiento y limpieza de la instalación, el socorrismo acuático, el servicio de monitores para el desarrollo de cursos de natación y el de bar en dicha instalación.

VISTO que con fecha 27 de abril de 2022 se dicta Resolución del Sr. Teniente de Alcalde de Presidencia, Contratación, Patrimonio Mundial, Deportes y Comunicación, aprobando el expediente de contratación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliegos de Prescripciones Técnicas.

VISTO que se publicó el preceptivo anuncio y los Pliegos en la Plataforma de contratación del Estado y que durante el plazo establecido, se presentó el siguiente licitador:

-D.N.I 25.341.225D Jorge del Pino García

VISTA, el acta de apertura y calificación administrativa y apertura de criterios de juicio de valor de la Plica presentada, llevada a cabo por las Mesa de Contratación y celebrada, el día 2 de junio de 2022, se acuerda admitir al único licitador presentado:

-D.N.I 25341225-D Jorge del Pino García

Remitiéndose al técnico competente el proyectos técnico presentado por el licitadores para su valoración.

VISTA, el acta de la sesión llevada a cabo por la Mesa de Contratación celebrada con fecha 6 de junio de 2022, en la que se realizó el acto de valoración de los juicios de valor y la apertura de los criterios cuantificables automáticamente, en la que la Mesa acuerda hacer suya la valoración de los juicios de valor realizada en el informe técnico realizado por D. Manuel Jesús Rico Matas, Coordinador de Instalaciones Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, con fecha 3 de junio de 2022, en el que se expone literalmente que:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001EAB0F00X6S7U0G0B2L6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.ALCD.DLG. PRESIDENCIA, CONTRATACION, PAT.MUNDIAL, DEPORTES Y COMUNICACION - 09/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2022 14:10:26

EXPEDIENTE::
2022CONTRA000022
Fecha: 16/02/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6001EAB0F00X6S7U0G0B2L6





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

“Una vez analizados y valorados todos los criterios sujetos a juicio de valor contemplados en el proyecto presentado por el licitador Jorge del Pino García DNI: 25341225D respecto a la cláusula undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se informa de las siguientes valoraciones:

LICITADOR	Proyecto General de Servicios Ofertados	Plan de Mantenimiento Integral	Puntuación Total
Jorge del Pino García DNI: 25341225D	5,7 puntos	8 puntos	13.7 Puntos

En la precitada sesión, tras la valoración de los juicios de valor, se procede a la apertura de los criterios cuantificables automáticamente y tras la apertura de la propuesta económica ofertada por el licitador, la mesa concluye que; tras conocer que en dicha oferta se establece una rebaja de 300 € anuales sobre la cantidad máxima a abonar por el Ayuntamiento en concepto de subvención (11.487,62€ anuales), solicita al licitador, vista la oferta presentada y siendo ésta incompleta, ya que la cláusula quinta del PCAP establecía que el licitador deberá incluir en sus licitaciones sus correspondientes estudios económicos, de los que resulte la cantidad a percibir por este concepto de financiación, licitando a la baja sobre el importe máximo reflejado en el pliego. Debiendo respetar la estructura de gastos la del estudio económico-financiero del PCAP, aclaración en los términos de la misma, ya que el licitador no aporta dicho estudio económico, concediendo para dicha subsanación el plazo de 3 días hábiles.

VISTA, el acta de la sesión llevada a cabo por la Mesa de Contratación, celebrada con fecha 09 de Junio de 2022, del tenor literal siguiente:

“ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

9 DE JUNIO DE 2022 A LAS 11:15

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. JUAN ROSAS GALLARDO, TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA, CONTRATACION, PATRIMONIO MUNDIAL, DEPORTES Y COMUNICACIÓN

VOCALES

D. FRANCISCO DE PAULA DIAZ ARGÜELLES, INTERVENTOR
D. ANTONIO GARCÍA ACEDO, TENIENTE DE ALCALDE



FIRMANTE - FECHA





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

DÑA. MARÍA LEONOR JIMÉNEZ ORTEGA, TAG CONTRATACION
DÑA. PAULA MONTENEGRO JIMENEZ, TAG URBANISMO
DÑA. CARMEN MARÍA CAÑADAS BARÓN, SECRETARIA ACCTAL

SECRETARIA

DÑA. ANA VALLEJO PÉREZ, TECNICO GRADO MEDIO CONTRATACIÓN

Orden del día

1.- Otros/ solicitud de información adicional: 2022CONTRA000022B “Concesión de la piscina municipal de verano de Cartaojal”

2.- Valoración criterios evaluables automáticamente 2022CONTRA000022B “Concesión de la piscina municipal de verano de Cartaojal”

3.- Propuesta de adjudicación: 2022CONTRA000022B “Concesión de la piscina municipal de verano de Cartaojal”

Se Expone

1.- Otros/ solicitud de información adicional: 2022CONTRA000022B “Concesión de la piscina municipal de verano de Cartaojal”

En la sesión de Mesa de Contratación, de fecha 6 de junio de 2022, tras la apertura de la única oferta económica presentada del licitador **Jorge del Pino García DNI: 25341225D**, se constata que en la oferta presentada no aporta el correspondiente estudio económico de los que resulte la cantidad a percibir por este concepto de financiación, licitando a la baja sobre el importe máximo reflejado en el pliego. Debiendo respetar la estructura de gatos la del estudio económico-financiero del PCAP como se indica en la cláusula quinta del PCAP, decidiendo la Mesa solicitar aclaración, y por tanto concediéndole 3 días para que aporte la documentación precitada (relativa al precitado estudio económico), según lo establecido en el PCAP.

Presentada la documentación solicitada para su aclaración por parte del licitador **Jorge del Pino García DNI: 25341225D** y tras la revisión de la misma por parte de la Mesa se constata que es correcta conforme a lo establecido en la cláusula quinta del PCAP.

2.- Valoración criterios evaluables automáticamente 2022CONTRA000022B “Concesión de la piscina municipal de verano de Cartaojal”

- Jorge del Pino García DNI: 25341225D:

-Oferta económica: Valor aportado por la Mesa: 300 € anuales de rebaja sobre la cantidad máxima a abonar por el Ayuntamiento en concepto de subvención (11.487,62€ anuales). Puntuación: 60. Motivo: Según oferta presentada



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001EAB0F00X6S7U0G0B2L6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.ALCD.DLG. PRESIDENCIA, CONTRATACION, PAT.MUNDIAL, DEPORTES Y COMUNICACION - 09/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2022 14:10:26

EXPEDIENTE::
2022CONTRA000022
Fecha: 16/02/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

3.- Propuesta de adjudicación: 2022CONTRA000022B “Concesión de la piscina municipal de verano de Cartaojal”

De acuerdo a la propuesta aportada por el licitador, la mesa concluye la siguiente lista de acuerdo a la puntuación obtenida por el mismo:

Orden: 1 – **Jorge del Pino García DNI: 25341225D**: Propuesto para la adjudicación.

Total criterios CJV: 13,70
Total criterios CAF: 60.0
Total puntuación: 73,70”

A la vista del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y examinada la documentación que la acompaña, vistas las actas de la Mesa de Contratación, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el ejercicio de las facultades que legalmente tengo atribuidas como órgano de contratación,

RESUELVO

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de clasificación realizada por la Mesa de Contratación, conforme a lo indicado en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.-Requerir a D. JORGE DEL PINO GARCÍA CON D.N.I 25341225D, para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, conforme a la cláusula decimoséptima del PCAP, presente a través del sobre requerimiento en la plataforma contrataciondelestado.es la acreditación, de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Siendo la documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable, la siguiente:

a) Deberá acreditar la **capacidad de obrar** por el siguiente medio:

- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar reguladas en los artículos 71 a 73 de la LCSP,**



FIRMANTE - FECHA





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

c) La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio.

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 44.601,84 €

El volumen anual de negocios se acreditará mediante copia simple de la declaración a la AEAT en el modelo 390. Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad en sus tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas en el Registro público correspondiente.

d) La solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse, por los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios realizados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los Servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior a 31.221,29 €

Para determinar que un Servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos del código CPV del contrato.

e) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Obligaciones tributarias

-Original o copia compulsada del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001EAB0F00X6S7U0G0B2L6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.ALCD.DLG. PRESIDENCIA, CONTRATACION, PAT.MUNDIAL, DEPORTES Y COMUNICACION - 09/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2022 14:10:26

EXPEDIENTE::
2022CONTRA000022
Fecha: 16/02/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6001EAB0F00X6S7U0G0B2L6





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

-Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCSP.

-Obligaciones con la Seguridad Social.

-Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCSP.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

-Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Antequera. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

d) Garantía Definitiva.

-Resguardo de haber constituido la garantía definitiva conforme a los medios establecidos en la cláusula decimoctava del Pliego por importe de 8.920,87 € (5% del valor estimado del contrato, excluido IVA). Si la garantía se constituye mediante Aval o Seguro de Caución, éstos deberán ajustarse a los modelos contenidos en el Anexo V y VI del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Avaluos, Garantías y Depósitos del Ayuntamiento de Antequera (Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 125, de 1 de Julio de 2021) los avaluos, certificados de seguros de caución y demás documentos acreditativos que así lo requieran, que se constituyan y depositen como garantías deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. A tal efecto, en el texto del aval o certificado de seguro de caución deberá figurar expresamente diligencia de bastanteo de poderes realizada por la asesoría jurídica del ayuntamiento, previa presentación de los originales o copias autenticadas de los poderes, o bien la diligencia de ésta otorgando la conformidad al bastanteo existente en el texto del aval o seguro de caución efectuada por la abogacía del Estado de la provincia, cuando se trate de sucursales, o bien, por los órganos equivalentes de la comunidad autónoma. Será válida diligencia notarial expedida como resultado de la intervención notarial de la garantía, siempre y cuando en la misma se acredite, tanto la legitimidad de las firmas como que los firmantes tienen poder para obligar a la entidad, sin que sea admisible la simple legitimación notarial de las firmas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001EAB0F00X6S7U0G0B2L6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.ALCD.DLG. PRESIDENCIA, CONTRATACION, PAT.MUNDIAL, DEPORTES Y COMUNICACION - 09/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2022 14:10:26

EXPEDIENTE::
2022CONTRA000022
Fecha: 16/02/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6001EAB0F00X6S7U0G0B2L6





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El bastanteo de poderes deberá ser actualizado a la fecha en la que el aval o certificado de seguro de caución deba ser presentado, entendiéndose a tal efecto que el bastanteo será válido si no ha transcurrido más de un mes desde la firma de la diligencia que lo acredite.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del precitado Reglamento, la constitución de una garantía en efectivo requerirá el ingreso de su importe en la Tesorería municipal mediante documento normalizado aprobado por el ayuntamiento. El interesado deberá obtener el documento de pago a través de su acceso a la sede electrónica del ayuntamiento. El documento obtenido será abonado a través de las diferentes entidades colaboradoras en la recaudación y podrá hacerse efectivo mediante presentación del mismo en la oficina bancaria o a través de los medios habilitados por las mismas, o mediante pago telemático a través de la pasarela de pagos del Ayuntamiento mediante tarjeta de crédito o débito. Queda expresamente prohibido el pago mediante transferencia bancaria, cheque y entrega de dinero en la caja municipal.

El interesado tiene derecho a ser asistido en el proceso de obtención del documento de pago por parte del órgano gestor y, en su caso, a que el mismo le sea confeccionado y facilitado por este.

La garantía se considerará constituida con la fecha en la que el importe correspondiente tenga entrada en las cuentas restringidas de recaudación.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

TERCERO.- En caso de no atender el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas, de conformidad en lo dispuesto en el art 150.2 de la LCSP.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante asociado a esta licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Así lo dispongo en Antequera a la fecha de la firma digital.
TTE. DE ALCALDE DE PRESIDENCIA, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO MUNDIAL,
DEPORTES Y COMUNICACIÓN



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001EAB0F00X6S7U0G0B2L6 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.ALCD.DLG. PRESIDENCIA, CONTRATACION, PAT.MUNDIAL, DEPORTES Y COMUNICACION - 09/06/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/06/2022 14:10:26

EXPEDIENTE::
2022CONTRA000022
Fecha: 16/02/2022
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6001EAB0F00X6S7U0G0B2L6

